



Resolución Jefatural

Nº 59 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 27 OCT. 2016

Vistos, el Informe Nº 1303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 264-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-EVAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 059-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de abril de 2015, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión 10-22.9KV, 3", para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", en adelante el Expediente Técnico, por un valor referencial de S/ 341 830,24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 024-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2016, la Entidad aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico, por el monto de S/ 356 685,80 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 80/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Memorándum Nº 821-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico, toda vez que el mismo contempla precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y se encuentra vencido, indicando además que la convocatoria del proceso de selección ha quedado desierto;

Que, con Informe Nº 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EVAC, de fecha 11 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el Valor Referencial del Expediente Técnico por el monto de S/ 360 918,08 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Dieciocho y 08/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, señalando que el incremento del valor referencial se debe básicamente al incremento de los jornales de mano de obra y la actualización del cable N2XSY 1x50mm² 18/30kv;

Que, mediante Memorándum Nº 6113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la actualización del Valor Referencial, el mismo que cuenta con la conformidad del Equipo

de Estudios y Proyectos, por el monto de S/ 360 918,08 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Dieciocho y 08/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario; asimismo, solicitó la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión 10-22.9KV, 3", para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", por el monto de S/ 360 918,08 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Dieciocho y 08/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Resolución Jefatural

Nº 59 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

27 OCT. 2016

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 264-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-EVAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión 10-22.9KV, 3", para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas,

departamento de Amazonas", por el monto de S/ 360 918,08 (Trescientos Sesenta Mil Novecientos Dieciocho y 08/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carballo Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

